

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la renuncia que D. Claudio Anton de Luzuriaga, Ministro electo del Tribunal Supremo de Justicia, me ha presentado de su cargo.

Dado en el Pardo á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

No habiéndose presentado D. Francisco Sanchez Ocaña á tomar posesion de la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, para la que fue nombrado por mi Real decreto de 18 de Agosto último, vengo en declararla vacante.

Dado en el Pardo á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por no haberse presentado á servir dentro del término ordinario Don Francisco Sanchez Ocaña, á D. Mateo Herrera de la Riva, cesante de la misma Audiencia.

Dado en el Pardo á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, Fiscal del Tribunal especial de las Ordenes.

Dado en el Pardo á tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

En la plaza de Fiscal del Tribunal especial de las Ordenes, vacante por cesacion de D. Bartolomé Velazquez Gaztelu, vengo en reponer á D. Juan Ferreira Caamaño, cesante de la misma por Real Decreto de 3 de Febrero último.

Dado en el Pardo á tres de Octubre

de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por la Contaduría central de Hacienda pública, acerca de la formalizacion de los pagos hechos á D. José Paradas y D. Juan de Barcia, por capital é intereses de unos billetes del anticipo de 400 millones de reales correspondientes al año de 1849.

Y considerando, 1.º Que por la Real orden de 23 de Febrero de 1850 se dispuso el pago con imputacion al presupuesto de aquel año del capital é intereses de los billetes vencidos y no satisfechos hasta fin de 1849.

2.º Que la referida obligacion tenia sus créditos designados en los presupuestos de 1850 y 1851.

Y 3.º Que determinado por Real orden de 6 de Febrero del año próximo pasado que de los fondos del presupuesto corriente se satisficiesen, con aplicacion á los capítulos adicionales de resultas, los débitos del Tesoro por derechos procedentes de dichos dos presupuestos reconocidos y liquidados á las clases pasivas, cargas de justicia y otras obligaciones administradas por este Ministerio de Hacienda, despues de terminados los ajustes definitivos de los mismos, en este caso se hallan comprendidos los billetes é intereses de que se trata; S. M., con vista de todo, y teniendo presente lo preceptuado en el art. 18 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, en virtud del cual deben prescribir todos los créditos, cuyo reconocimiento y liquidacion no se hubiese solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusion del servicio de que procedan, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y las de contabilidad y contencioso de Hacienda pública, se ha servido resolver:

Primero. Los billetes de la emision de 25 de Junio de 1848, cuya cuarta parte de valor é intereses debieron ser satisfechos en 1.º de Agosto de 1849, y que no se hayan presentado al canje dispuesto por el Real decreto de 27 de Julio del mismo año, solo podrán admitirse hasta el 20 de Febrero de 1855, desde cuyo dia quedarán prescritos.

Segundo. Los billetes en que se convirtieron las tres cuartas partes de aquellos en virtud del mismo Real decreto, y cuyos capitales é intereses vencieron en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de 1850 y 1851, y que tampoco se hubiesen presentado al cobro, solo tendrán derecho á este hasta iguales fechas de 1855 y 1856, en que asimismo prescribirán.

Y tercero. Los pagos que por uno y otro concepto deban hacerse este año en los términos dispuestos por la Real orden de 13 de Marzo del próximo pasado tendrán aplicacion al presupuesto corriente,

parte tercera, capítulo IX, con distincion de resultas de ejercicios cerrados de 1850 y 1851, segun proceda en vista de sus vencimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1854.—Collado.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.º

Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tarrasa, solicitando que con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1836, y con las prerogativas que establece la de 24 de Junio de 1849, se declare de utilidad pública la obra de una mina para conducir aguas á dicha poblacion:

Resultando del mencionado expediente que el Ayuntamiento contrató con una sociedad de accionistas, vecinos de Tarrasa, la construccion de la mina ó galería subterránea, y la de un lavadero público y molino harinero, en que el vecindario no pague maquila, cuyos planos obran unidos al expediente:

Considerando que la sociedad fue constituida con arreglo á las leyes, y autorizada por Real orden de 13 de Noviembre de 1850, y que la mayor parte de la obra se ha llevado á cabo, haciéndose considerables desembolsos en el ramal denominado del Nordeste, con lo cual las antiguas fuentes y otras tres nuevas poseen hoy el caudal suficiente de agua en todas las estaciones:

Atendiendo á que realizado el proyecto resultarán grandes ventajas á la poblacion de Tarrasa con el establecimiento de fábricas y la construccion del lavadero público y molino harinero gratuito, segun lo pactado con la sociedad, teniendo presente que el coste de las obras no gravitará sobre los vecinos de Tarrasa, sino que será á cargo de la sociedad, cuya remuneracion está asegurada en el contrato:

En vista de hallarse cumplidas todas las formalidades prescritas en la ley de 17 de Julio de 1836, y de que la obra proyectada está comprendida en el artículo 2.º de la misma; S. M., de acuerdo con los informes de las Autoridades provinciales y otros dictámenes que existen en el expediente, se ha servido declarar de utilidad pública las obras necesarias para la conclusion de la mina del Nordeste y construccion del lavadero y molino harinero, con arreglo al contrato celebrado entre el Ayuntamiento constitucional de Tarrasa y la sociedad de accionistas formada á este fin, con participacion de las ventajas concedidas por la ley de 24 de Junio de 1849 para todos los establecimientos fabriles que funcionen con las aguas de esta procedencia. En su virtud se procederá en las expropiaciones, aforos y demas que sea necesario

en los términos que prescribe la expresada ley de 17 de Julio de 1836.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.—Circular.

En vista de las reclamaciones producidas por la Real orden de 16 de Junio último, relativa al previo depósito que garantice los honorarios de los Ingenieros de minas en las operaciones periciales confiadas á su cargo, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado suspender los efectos de esta Real disposicion mientras que se promulga la nueva ley de minería, cuyo proyecto será presentado á las próximas Cortes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ESTADO.

El Monitor francés de 30 de Setiembre último ha publicado lo siguiente:

Departamento de la Marina y de las Colonias.—Paris 29 de Setiembre de 1854.—Notificacion relativa al bloqueo de los puertos rusos del mar Blanco.

Por la presente se notifica que desde el 12 de Agosto último inclusive todos los puertos, radas, abras y calas desde el Cabo de Swiatoi Noss en longitud 39º 47' Este y latitud 68º, 10' Norte, hasta el cabo de Kamin en longitud 43º, 32' Este y latitud 68º, 39', 12' Norte, y muy particularmente los puertos de Arkangel y de Onega, han sido puestos en estado de estricto bloqueo por una fuerza suficiente de las escuadras combinadas de Francia é Inglaterra.

Ademas se notifica por la presente que todas las medidas autorizadas por el derecho de gentes y los tratados respectivos entre S. M. Imperial y las diferentes Potencias neutrales, serán adoptadas y ejecutadas con respecto á todos los buques que intenten romper el referido bloqueo.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes que hasta las doce de la noche de ayer han sido transmitidos á mi autoridad por los señores profesores de la ciencia de curar, resulta que fueron cinco los invadidos del cólera morbo, y dado de alta uno de los anteriores enfermos en el hospital de San Gerónimo, sin que hubiese un solo caso de muerte.

Madrid 13 de Octubre de 1854.—Luis Sagasti.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos entre partes, de la una primeramente D. Rudésindo Roman, como marido de Doña Crescencia Gilverte, y despues por fallecimiento de esta sus herederos, hijos del primer matrimonio de la misma, con D. Pedro Landeta, que lo fueron D. José, D. Atanasio, Doña María de Jesus, Doña Petra y Doña Brígida; y de la otra D. Basilio Eslava, y por su muerte su viuda y heredera Doña Natalia Fernandez Sierra, sobre agravios á la cuenta rendida por esta del producto de la venta de una hacienda de la Gilverte, titulada de San Pedro del Corralejo, sita en territorio de la República de Méjico, pendientes hoy en este Tribunal Supremo de Justicia en virtud de recurso de nulidad interpuesto por el procurador D. Juan Alvarez, en concepto de curador del D. José, D. Atanasio, Doña María de Jesus y Doña Brígida de Landeta, de los que resulta que en 9 de Mayo de 1848 la Doña Crescencia Gilverte otorgó escritura pública autorizando al D. Basilio Eslava para que pasando á Méjico procediese á la enagenacion de fincas que en aquella República la correspondian, bajo las condiciones que se expresan en la escritura referida, y en otra otorgada en la misma fecha, en la cual se determinaron de comun acuerdo los medios de indemnizacion que por este servicio se otorgaban á Eslava por la Doña Crescencia en el caso de que la venta se realizase al precio de 100,000 pesos fuertes, precio minimo señalado por la dueña de las fincas.

Cumpliendo Eslava con lo ofrecido por su parte, habiendo pasado á Méjico y realizado la venta, comunicó á la Doña Crescencia el pacto celebrado, remitiéndola al mismo tiempo una letra de 30,000 pesos fuertes, y manifestándola que el comprador de la hacienda que queda indicada se habia comprometido á entregar para la salida del paquete de Enero de 1849, ó á lo mas tarde para la del de Marzo, la cantidad de 66,000 pesos fuertes, que con los 4000 que le habia de entregar á él, componian los 100,000 pesos, precio por ella determinado.

La Doña Crescencia contestó manifestando su conformidad á lo ejecutado por Eslava, y en 2 del mes de Junio de 1849 otorgó escritura, expresando en ella de un modo terminante que habiéndose verificado la venta con mayores ventajas de las que se habia podido prometer, habida sin duda consideracion á lo que la habia manifestado la casa de Martinez del Campo, su apoderado en Méjico ratificaba la escritura de venta á favor del comprador, confesando haber recibido en esta corte, remesados por Eslava los 100,000 pesos fuertes, y que por lo mismo otorgaba en favor de Eslava y del comprador la correspondiente carta de pago.

Luego en 22 de Junio del mismo año rindió Eslava la cuenta del producto de la hacienda vendida, resultando contra él el alcance de 34,515 pesos fuertes; y con referencia á esta cuenta en el mismo dia otorgaron escritura pública Eslava y la Gilverte, manifestando esta que para cubrir dicho alcance la entregaba aquel en una carta orden igual cantidad contra la casa de Tapia Calderon, y en una escritura de préstamo con interés, otorgada con anuencia de la Doña Crescencia á D. José Maria Monreal de la cantidad que en la misma se expresa; y otorgando carta de pago á favor de Eslava con renuncia de toda reclamacion, en consecuencia de lo cual con aquella misma fecha comunicó orden Eslava á la referida casa de comercio para que tuviese á disposicion de la Gilverte la cantidad existente en su poder.

En este estado la Doña Crescencia Gilverte, ó su marido á su nombre, propuso la demanda correspondiente ante el Juez de primera instancia de Lavapies de esta corte en 22 de Diciembre de 1849, pidiendo en ella que se condenase al D. Basilio Eslava á la satisfaccion del importe de cinco partidas de la data de la indicada cuenta, alegando al efecto que el demandado habia abusado de su confianza obligándole á que dijese en la escritura de 2 de Junio de 1849 que habia recibido los 100,000 pesos fuertes, asercion falsa segun resultaba de la escritura de 22 del mismo mes de Junio, pues que tenia todavia entonces el demandado en su poder el saldo de la cuenta, y que esta exigencia de una persona sin responsabilidad habia constituido en estado de coaccion á una viuda poco conocedora de sus intereses.

Eslava pretendió la absolucion de la demanda tratando de desvanecer los agravios propuestos, y alegando que cuando se otorgó la referida escritura de 2 de Junio tenia la Gilverte completo conocimiento del asunto, y que si habia otorgado aquella escritura habia sido, porque recibido en realidad en esta corte el precio de la venta, era indispensable la expresion de este hecho para otorgar en consecuencia la correspondiente carta de pago, á fin de ratificar y consumir el contrato para la seguridad del comprador que habia satisfecho el precio.

Seguido el pleito por sus trámites, practicadas las pruebas, recayó sentencia definitiva en 28 de Mayo de 1851, estimando legitimos los agravios respecto á tres de las partidas impugnadas con expresa condenacion á Eslava del importe de las mismas, haciendo igual declaracion y condenacion respecto á otra de las partidas si el demandado no justificaba en el término de un año haberla satisfecho al comprador de la hacienda, y en cuanto á la restante se estimó el agravio concerniente á ella, condenando á Eslava al pago de la cantidad de que se databa con exceo por razon de comision, añadiendo la declaracion de que no tenia derecho Eslava á cargar el 6 por 100 hasta que entregase á la Gilverte los 100,000 pesos fuertes en que vendió la hacienda sin mas descuento que los que expresa la sentencia.

Interpuesta por Eslava la correspondiente apelacion, admitida y sustanciada en la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, recayó Real sentencia de vista en 15 de Diciembre de 1852, confirmando la apelada.

Eslava interpuso la correspondiente suplicacion, y séguida la instancia en la Sala primera de la misma Audiencia, recayó Real sentencia de revista en 1.º de Junio de 1853, en la cual, supliendo y emendando la de vista, fue absuelto el Don Basilio Eslava.

Contra esta sentencia de revista se interpuso el

recurso de nulidad indicado antes, que fue admitido y que se fundó en que por la sentencia se infringian las leyes vigésimoctava y trigésima del titulo undécimo de la partida tercera, la tercera del titulo primero del libro décimo de la Novísima Recopilacion y la doctrina legal que debe su origen á las mismas, y estima de ningun valor ni efecto las obligaciones contraidas por miedo y fuerza y las en que interviene dolo y mala fé:

Vistos: Considerando que la accion entablada está apoyada en suposiciones no justificadas, y aun expresamente contrariadas por la Doña Crescencia Gilverte en la escritura de 22 de Junio de 1849, conforme con cuanto anteriormente tenia manifestado, teniendo presente ademas que en este documento solemne aprobando la cuenta presentada por D. Basilio Eslava, reiteró la confesion de haber recibido el importe total de la heredad rural, otorgando á este último el mas cabal y satisfactorio finiquito, con expresa renuncia de toda clase de reclamaciones en esta razon:

Considerando que aparece asi en contradiccion la Doña Crescencia Gilverte, comparando todos sus actos anteriores al juicio, con lo que luego se ha reclamado por su marido á su nombre, y despues por sus hijos y herederos:

Considerando en fin que no son aplicables á la decision de la cuestion propuesta las leyes citadas en apoyo de la demanda, tanto por la legalidad del finiquito, como por no haberse justificado las suposiciones alegadas para la contradiccion de la cuenta aprobada por la Doña Crescencia.

Declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por el curador de los hijos y herederos de la Doña Crescencia Gilverte, condenándole como le condenamos en su consecuencia en el concepto en que litiga, en las costas y en la pérdida de los 10,000 rs., condenaciones que se harán efectivas en caso de llegar á mejor fortuna dichos herederos de la Gilverte, distribuyéndose entonces los 10,000 rs. en la forma que previene el artículo vigésimo segundo del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838.

Y por la presente sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno, y de la que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y mandamos.—Francisco Agustin Silvela.—Ramon Maria de Arriola.—Luis Rodriguez Camaleño.—Miguel de Nájera Mancos.—José Mariano de Olañeta.—Felix Herrera de la Riva.—Jorge Gisbert.

Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Agustin Silvela, Presidente de la Sala primera del Tribunal supremo de Justicia de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Madrid 7 de Octubre de 1854.—José Calatrabeño.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil que, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificacion del mes de Agosto último.

Table with columns for names, amounts, and interest status. Includes sections for BURGOS, GUIPUZCOA, TERUEL, and ZARAGOZA.

Table listing names and amounts, likely related to the debt or legal cases mentioned in the text.

Madrid 23 de Setiembre de 1854.—V.º B.º.—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del presente mes de Octubre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuergra, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 65,402 rs. vn. en cada uno, á que en virtud de la citada Real orden ha quedado reducida, rebajando el 10 por 100 de la en que está arrendado actualmente.

delo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviera lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 400 rs. vn. en cada una.

Madrid 10 de Octubre de 1854.—El Director general, Cipriano Segundo Montesinos.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de Octubre de 1854... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Herrera de Pisuergra... se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo... con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 4 del presente mes, esta Direccion general ha señalado el dia 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Soncillo, situado en la carretera de Burgos á Santander, por el tiempo que medie desde el dia que se señale para tomar posesion hasta el 16 de Octubre de 1855, en que espira el actual arriendo, rescindido en virtud de la citada Real orden por falta de cumplimiento de lo estipulado por parte del arrendatario. La cantidad menor admisible será la de 69,280 rs. vn. anuales estipulada en dicho contrato rescindido.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demas disposiciones vigentes al tiempo de hacerse el anterior arriendo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 400 rs. cada una.

Madrid 6 de Octubre de 1854.—El Director general, Cipriano Segundo Montesinos.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 6 de Octubre de 1854, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Soncillo, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

RECTIFICACION.

En el estado de la Caja de Depósitos, publicado en el núm. 647 de la GACETA de 10 del actual, se cometieron las equivocaciones siguientes:

En la columna del total de depósitos en metálico intransferibles al contado, en lugar de la partida de 4.357.007.3 que se estampa, debe ser la de 4.375.007.3.

En la misma columna en la suma del total de los depósitos en papel aparecen 192.757.062.18, debiendo ser 192.787.062.18, y por consiguiente la existencia es de 485.228.819.18.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Rafael Muro, Gobernador civil de esta provincia &c.

Por el presente hago saber que por disposicion de la Audiencia de este territorio se saca á pública subasta vitaliciamente la escribania numeraria, creada recientemente para los pueblos de Alatorre, Pozo Lorente y Recueja, cuyo remate tendrá efecto en este gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de Casas Ibañez, de doce á una del dia quinto posterior á los 30 en que este anuncio resulte inserto en la GACETA de Gobierno, bajo las bases establecidas en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, y con la obligacion ademas del mejor postor, de satisfacer los derechos del expediente y reintegrar el papel de oficio que en el mismo se invierte, cuyo oficio está valorado en 2760 reales, que es el minimum señalado á las notarias de reino.

Los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta podrán concurrir por sí ó por medio de apoderados á cualquiera de los dos puntos en que aquella ha de celebrarse.

Y para que llegue á noticia del público se forma el presente en Albacete á 9 de Octubre de 1854.—Rafael Muro.—Por mandado de S. S., José Lopez Campos.

Nos el licenciado D. Tomas Recio Escudero, Teniente vicario general eclesiástico de esta ciudad y su arzobispado.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenación de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4º del artículo 35 y 6.º del 38, hemos señalado los días viernes 3, sábado 4, lunes 6 y martes 7 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, para el remate en venta y segunda subasta pública de las pertenencias que á continuación se expresan, ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo Notario, en cuanto á las que pasan de 10,000 rs., como de doble subasta simultánea, asistiendo en uno y otro punto los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública.	PINCAS, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.	Renta.
--	---	--	--------

Segunda subasta.

EXPEDIENTE NUMERO 6.—PROVINCIA DE JAEN.—CENSOS.

Convento de ermitaños de nuestra Señora del Monte Sion de Cazorla.

(Continuacion.)

98	Idem Juan Caravaca, de id., sobre id., calle Matea, frente al callejon del Pósito Viejo.....	45	4125
99	Idem Micaela Olivas, vecina de id., sobre id., calle de la Poleta.....	16	400
100	Idem Estéban Jimenez de la Iruela, en el sitio de Valondo, en Iruela.....	60	1500
101	Idem D. Juan Montoya y Doña Maria del Aguila, vecinos de Quesada, sobre caserío y olivar que fue de D. Antonio del Aguila.....	132	3300
102	Idem D. Manuel Muñoz, vecino de Huesca, sobre pedazo de tierra en el sitio de los Rios de Guadiana.....	41..25	291
Convento de San Juan de Dios de Ubeda.			
104	Un censo que paga Felipe Moreno Amores, vecino de Cazorla, sobre casa calle Nueva en id.....	45	1,125
Convento de Carmelitas calzados de Sevilla.			
105	Un censo que pagan los herederos de José Molina y Segura, sobre casa y huerto en Cazorla.....	55	1,375
Convento de Mercenarios calzados de Granada.			
106	Un censo que paga D. José de la Torre, ó sus herederos, sobre hacienda en el término de la Iruela.....	24	600
REMATE PARA EL SABADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1854.			
Monjas de San Juan de la Penitencia de Cazorla.			
109	Un censo que paga José de la Peña Bautista, de Cazorla, sobre casa en calle Torrebarro en Cazorla.....	111..43	2,785
110	Idem que paga Francisco Bautista, de Cazorla, sobre casa en idem id.....	118..28	2,974
111	Idem Manuel Romero, casa calle de la Tejera, en idem.....	69	1,725
112	Idem Pedro Martinez Vilches, de id., sobre casa en el sitio de Toya, término de Peal.....	93..2	2,326..47
113	Idem Juan de Peña, de Cazorla, sobre dos casas calle de Fuente Nueva y Torrebarro.....	118..22	3,726..47
114	Idem Pedro Gonzalez, de Peal, sobre casa sita en el cerrillo de Peal.....	31..0	2,044..47
115	Idem José Moreno Ponce, de Cazorla, sobre id. en el sitio Bahondillo Cazorla.....	300	7,500
117	Idem Juan de la Cruz Torres, de id., sobre id. en la Corredera en id.....	47..22	441..47
118	Idem Pedro Israel, de id., sobre id. en el sitio de la Tejerina.	10	250
119	Idem José Real y Juan Maria Alcalá, de Peal, sobre tierras sitio de la Toya de Peal.....	40..20	265
120	Idem Sebastian Almansa, de Cazorla, sobre casa, calle Matea en id.....	35..10	882..47
121	Idem Juan Ruiz, de id., sobre id. en el sitio Collazos id.....	6	150
122	Idem Justo del Valle, de id., sobre Cortijo tierras sitio de la Higuera id.....	47..22	444..47
123	Idem Juan de la Cruz Moreno, de id., sobre dos hazas en el cerro de Ms. y Qe. en id.....	33..3	827..7
124	Idem Miguel Ventaja, de id., sobre casa calle Cuesta de Juan Domingo id.....	47..22	441..47
125	Idem Antonio Vilches, de id., sobre casa y huerto de la calle Madrigal.....	21..6	529..47
126	Idem Alonso Rey, de id., sobre casa calle Torrebarro id.....	5..10	132..47
127	Idem Luis Vela Almansa, de Granada, sobre huerta sitio de la Hoy, camino de la Magdalena id.....	16..26	419..47
128	Idem Felipe Moreno, de Cazorla, sobre viña en el Sotillo, término de Cazorla.....	7..2	176..47
129	Idem Maria Retera, de id., sobre casa en el callejon sin salida de la calle Tijera.....	23..5	579
130	Idem Francisco de la Torre, de id., sobre solar y casa hecho huerto en Peña del Rey.....	4	100
131	Idem José Maria Poyato, vecino de id., sobre casa calle de la Matea, en id.....	13..8	331
132	Idem Bonifacio Yueso Ruiz, vecino de id., sobre el oficio de escribano en id.....	33..3	827..9
133	Idem Manuel Vello, de id., sobre casa en el callejon de la Tejera, en Cazorla.....	34..31	873..9
134	Idem Juan Amador, de id., sobre viña en la Scleria, término de id.....	26..3	652..9
135	Idem José Martinez Bealo, vecino de id., sobre casa calle de la Niebla, en id.....	16..26	449..47
136	Idem Antonio de la Torre, vecino de id., sobre casa calle Matea.....	16..18	413..47
137	Idem Antonio de Salas, vecino de Iruela, sobre huerta en Valondo de la Iruela.....	40..20	265
138	Idem herederos de Luis Martinez Soto, vecino de Villacarrillo, sobre cortijo y tierras, término id.....	39..24	993
139	Idem Juana Gomez, vecina de la Iruela, sobre casa-cortijo y huerta en Bariunchel, término de id.....	43..23	342..9
140	Idem Marcelino Vitos, de id., sobre haza de seis cuerdas en la Losa, de id.....	45..22	391..47
141	Idem D. Antonio Vela, vecino de Quesada, administrador de los herederos de Juan de Soto, vecino de Mojacar, sobre casa en el sitio junto la plazuela de Quesada.....	40..20	265
142	Idem Doña Maria Mercedes Cano, vecina de Quesada, sobre cortijo y tierras en el término de id., que llaman del Judío, que poseyó el pósito de esta villa.....	18..18	463..47
143	Idem Estéban Jimenez, vecino de Iruela, sobre huerta, en Valondo, término de Iruela.....	22..32	374
144	Idem Clara Foronda, quimon en la Lobera, término de Cazorla.....	24	600
145	Idem José Olivas, de Cazorla, casa calle de Juan, de id. id.....	41..14	1,035..47
146	Idem Justo Gonzalez Calavera, vecino de id., sobre viña en la Jalandanga, de id.....	33..3	827..9

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 65 premios mayores de los 552 que comprende el sorteo del día de ayer.

Números.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
10,446	40000	Barcelona.
7,585	16000	Madrid.
13,216	8000	Puenteareas.
42,734	3000	Jerez de la Frontera.
1,091	3000	Madrid.
5,230	3000	Málaga.
4,648	3000	Madrid.
123	2000	Cádiz.
12,239	2000	Madrid.
10,486	2000	Idem.
8,740	2000	Idem.
12,462	2000	Segovia.
4,505	2000	Jerez de la Frontera.
9,374	1000	Zaragoza.
883	1000	Oviedo.
4,449	1000	Madrid.
11,380	1000	Idem.
10,113	1000	Barcelona.
4,730	1000	Pamplona.
1,234	1000	Madrid.
11,006	1000	Idem.
4,868	500	Sevilla.
8,669	500	Ledesma.
920	500	Sevilla.
12,475	500	Barcelona.
4,452	500	Cádiz.
10,911	500	Madrid.
13,673	500	Valencia.
6,784	500	Burgos.
9,329	500	Bilbao.
8,484	500	Ádra.
10,494	500	Gandia.
597	500	Badajoz.
7,926	500	Madrid.
2,671	500	Idem.
3,569	500	Toledo.
5,447	500	Onteniente.
11,702	500	Madrid.
8,030	500	Idem.
13,197	500	Idem.
9,197	500	Barcelona.
4,887	400	Sevilla.
5,703	400	Madrid.
5,857	400	Idem.
2,388	400	Idem.
9,708	400	Idem.
420	400	Algeciras.
3,286	400	Madrid.
5,681	400	Jaen.
10,478	400	Madrid.
1,655	400	Cádiz.
8,696	400	Madrid.
5,771	400	Idem.
3,607	400	Valencia.
4,833	400	Sevilla.
11,792	400	Madrid.
275	400	Sevilla.
12,786	400	Burgos.
550	400	Palma de Mallorca.
11,331	400	Málaga.
7,351	400	Cádiz.
4,009	400	Madrid.
103	400	Puenteareas.
8,090	400	Valencia.
9,129	400	Barcelona.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de Octubre próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,078 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	24,000
1... de.....	8,000
1... de.....	4,000
1... de.....	2,000
4... de.....	4,000
18... de.....	500
20... de.....	400
25... de.....	200
32... de.....	100
75... de.....	64
900... de.....	40
1078	408,000

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ignacio Cortils Vidal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido. Por el presente se cita á todos los acreedores de Pedro Lopez, vecino de esta ciudad, á fin de que se presenten á una junta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana para por sí ó por medio de apoderado autorizado legalmente deducir su derecho; bajo de apercibimiento, pues así lo tengo acordado en el expediente de concurso y por providencia de este día. Dado en Valladolid á 7 de Setiembre de 1854.—Ignacio Cortils Vidal.—Por su mandado, Francisco de Céspedes y Muñoz.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, referendada por el escribano del número de dicho juzgado D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á José Aparicio, que parece es va-

lenciano, grueso, rubio, de mal color, y de estado casado con Carmen Bonet, empleado que ha sido en las bombas de la villa, situadas en el término de Canillas, á fin de que se presente en el referido juzgado, barrio de Chamberi, calle de Arango, y escribanía mencionada, ó en la cárcel de Villa, para recibirle declaración en forma de inquirir en causa que contra él se sigue por heridas á Manuel Alvarez, de cuyas resultas falleció; apercibido que de no verificarlo dentro del término designado le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por D. Gerónimo de Balmaseda, Doña Juana de Castro Benavides, D. Juan de Castro, Doña Maria Benavides, Doña Gracia de Huarte, D. Pedro Jimenez de Retamal y Doña Juana Marroño, y á los patronos que fueren de ellas, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculación de dichas capellanías, promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 21 de Julio de 1854.—Joaquin Ramon de Caracuel.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1854.

DIRECCION del viento.	ESTADO ATMOSFÉRICO.		Manuel Rico.
	Algunas nubes. Despejado.	Algunas nubes. Algunas nubes.	
N. E. 4 N.	16.2	18.9	20.0
N. E. 4 N.	18.9	19.2	9.4
N. E. 4 N.	19.2	12.9	
N. E. 4 N.			
TERMÓMETRO. Reumurr.	Centígrado.		16.0
	43.0	45.1	
BARÓMETRO EN Pulgadas in- glesas.	Milímetros.		7.5
	715.60	714.38	
HORAS.	Pulgadas in- glesas.		Calor máximo del día.....
	28.174	28.080	
9 de la mañana.....	28.174	28.080	Calor mínimo del día.....
Mediodía.....	28.174	28.080	
3 de la tarde.....	28.080	28.070	
6 de id.....	28.070		

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 15 DE OCTUBRE.

BURGOS.

Sres. Alonso (D. José) 7063. Corradi 6669. Fuente Andrés 6094. Collantes 5682. Martin de los Heros 5589. Alvarez 4676.

CADIZ.

Han tomado parte en la eleccion 9938 electores.

Mitad mas uno 4970.

Han obtenido mayoría los señores

Duque de la Victoria 9597. D. José Gonzalez de la Vega 8890. D. Rafael Mendicuti 8790. D. Antonio de los Rios Rosas 7913. D. Manuel Bertemati 6972. D. Juan Pedro Muchada 6917. D. Juan Blanco del Valle 6875. D. Franco Sanchez del Arco 6839. D. Manuel José de Porto 6552.

Pueden desde luego considerarse como Diputados estos nueve individuos.

CIUDAD-REAL.

Segun parte telegráfico del 12 del actual á las dos y 45 minutos de la tarde

Han tomado parte en la eleccion 12,063.

Han sido elegidos Diputados los

Sres. Duque de la Victoria 7276. Monedero 7087. Ustariz 6701. Osorio 6820. Cantalejo 6385. Frias 6093.

Quedan para segundas elecciones los

Sres. Mata 5972. Maestre 5949.

Cesareo 5663.
Aillon 5903.
Trugillo 3666.
Gutierrez 3387.

CUENCA.

Nota de los sugetos elegidos Diputados á Cortes en los diferentes distritos de esta provincia.

- D. Ruperto Navarro Zamorano 6850.
D. Rafael Ortega 6763.
D. Carlos Maria La Torre 6674.
D. José Sandoval 6488.
D. Gerónimo Martínez Falero 6211.
D. Francisco Santa Cruz 4857.

Mitad mas uno de los electores que han tomado parte en la votacion 4603.

JAEN.

Han tomado parte 40,937 electores.
Mitad mas uno 5469.

- D. Francisco Serrano Dominguez 8471.
D. Francisco Serrano Bedoya 6240.
D. José Manuel Collado 6096.
D. Antonio Mesía Eloya 5781.
D. Alonso Valenzuela 5658.

Quedan para segundas elecciones.

- D. Lorenzo Rubio Caparros 5000.
D. Miguel Calatrava 3710.
D. Diego Coello y Quesada 3585.
D. Luis Gonzalez Brabo 3569.
D. Juan de la Cruz Martinez 3543.
D. Estéban Leon y Medina 3504.
D. Leon Merino 3337.
D. Leopoldo O'donnell 2651.
D. Torcuato Arroquia 2376.

Falta el distrito de Linares, cuya mesa no ha llegado á constituirse por el mal estado sanitario de aquella villa.

ORENSE.

Número aproximado de los electores que han tomado parte 45,700.

- D. Matías Yañez 40,937.
D. Urbano Feijóo 8855.
D. Eduardo Chao 8701.
D. Manuel Yañez 8281.
D. Carlos Fernandez Cid 8081.
D. Demetrio Macia 7599.
D. Antonio Prada Monasterio 6901.
D. Ramon Pardo Osorio 6855.
D. José Moure 6425.
D. Vicente Lovit 6307.

Los de 8000 en adelante pueden considerarse Diputados.

OVIEDO.

Resultado del día 4 en 36 distritos, del 5 en 36, y del 6 en 36.

- D. Evaristo San Miguel 43,891.
D. Antonio Mendez Vigo 43,274.
D. José Hipólito Borbolla 43,324.
D. Salvador Valdés 41,759.
D. Servando Ruiz 40,775.
D. José María la Llana 40,976.
D. Eulogio Diaz Miranda 40,045.
D. Pedro Lopez de Grado 9525.
D. José García Jove 9425.
D. Pedro Villar 9275.
D. José R. Bustó 8719.
D. Juan Alvarez Lorenzana 4967.
D. Pedro Pidal 2449.
D. Alejandro Mon 3722.
Electores que han tomado parte 44,705.
Número de distritos 40.

TOLEDO.

Resultado de la eleccion á la salida del correo.
Electores que han tomado parte 9559.

- D. Ambrosio Gonzalez 7549.
D. Rodrigo Alegre 5386.
D. Pedro Mansi 5121.
D. Julian Huelves 4954.
D. Mateo Bazan 4823.
D. Félix Martín 4564.
D. Manuel Infantes 4044.
D. Alfonso Gil 4017.
D. Mariano Jaen 3968.

Faltan algunos distritos.

ZARAGOZA.

Telegrafia eléctrica 12 de Octubre á las doce y dos minutos de la mañana.

- D. Baldomero Espartero 7602.
D. Juan Antonio Milagro 5846.
D. Benito Ferrandez 3999.
D. Patricio Lozano 3823.
D. Manuel Lasala 3718.
D. Manuel Sanchez y Gascon 3488.
D. Juan Bruil 3003.
D. Joaquin Iñigo 2727.
D. Gerónimo Borao 2675.

Falta únicamente el distrito de Uncastillo.

EXTERIOR.

Los periódicos franceses continúan insertando los pormenores de la accion de Alma. En ellos encontramos la noticia de la muerte del Mariscal Saint-Arnaud, con relacion á un despacho telegráfico dirigido por Lord Stratford de Redcliffe á su Gobierno.

El despacho á que nos referimos está concebido en estos términos:

Constantinopla 30 de Setiembre, á las diez de la noche.

El Mariscal Saint-Arnaud ha muerto. Acaba de traer sus restos el Berthollet, encargado de con-

ducirlos á Francia. Este buque trae noticias de Crimea hasta el 29 por la mañana. Se suponía que el Principe Menschikoff habia vuelto á entrar en Sebastopol.

Los aliados iban á principiar inmediatamente el sitio. El General Canrobert ha tomado el mando del ejército francés.—Stratford de Redcliffe.

Hé aquí la carta que el Mariscal Saint-Arnaud dirigió al Ministro de la Guerra al remitirle el parte oficial y detallado de la batalla de Alma.

Cuartel general de Alma, campo de batalla de Alma 22 de Setiembre de 1854.

Sr. Ministro: Mi parte oficial da cuenta á V. E. de los pormenores de la hermosa jornada del 20; pero no puedo dejar salir el correo sin deciros alguna cosa de nuestros soldados.

Tenemos siempre en nuestras banderas los soldados de Friedland y de Austerlitz, con su mismo empuje y su brillante bravura: la batalla de Alma lo ha probado. No hay nada que no pueda hacerse con tales hombres cuando se les ha inspirado confianza.

Los ejércitos aliados han tomado posiciones verdaderamente formidables. Al recorrerlas ayer he reconocido todo lo que ofrecian de favorable á la resistencia, y á buen seguro que no las hubiesen tomado los rusos si las hubieran ocupado los franceses y los ingleses.

Hoy que todo está mas tranquilo, y que los datos que recibimos por los desertores y por los prisioneros son mas precisos, podemos sondear las llagas del enemigo.

La pérdida de los rusos es considerable, confesando los desertores que ha sido de mas de 6000 hombres. Su ejército se halla desmoralizado. En la noche del 20 se habia dividido en dos. El Principe Menschikoff, con el ala izquierda, marchaba sobre Bagtché Serai, dirigiéndose la derecha sobre Belbeck. Pero no tenian víveres y estaban atestados de heridos, de que hemos hallado sembrado el camino. Hermoso triunfo, Sr. Ministro, que hace honor á nuestras armas, añade una hermosa página á nuestra historia militar y presta á nuestro ejército un valor moral superior á 20,000 hombres. Los rusos han dejado en el campo de batalla cerca de 10,000 mochilas y mas de 5000 fusiles. Era aquello una verdadera derrota.

El Principe Menschikoff y sus Generales estaban muy envalentonados la mañana del 20 en su campo, que yo ocupé. Ahora creo que estan algo mas humildes. El General ruso habia pedido á Alma víveres para tres semanas, y me parece que habra detenido el convoy en el camino.

V. E. comprenderá que hay poca realidad en todos los asuntos rusos. Dentro de tres dias estaré al pie de Sebastopol y podré decir á V. E. con exactitud su verdadero valor.

La moral y el espíritu del ejército son admirables.

Han salido despues del 18 los buques que deben ir á buscar á Varna refuerzos de tropas de todas armas, y llegarán á Belbeck antes de concluir el mes.

Mi salud es siempre la misma; se sostiene entre los padecimientos, las crisis y el deber. Todo esto no me impide estar doce horas á caballo los dias de batalla.... pero ¿no me harán traicion las fuerzas?

Adios, Sr. Mariscal, escribiré á V. E. cuando me halle sobre Sebastopol.

Recibid &c.

El Mariscal de Francia, Comandante en Jefe del ejército de Oriente.—A. de Saint-Arnaud.

El Gobierno francés ha recibido tambien del Vicealmirante Hamelin el parte siguiente:

Villa de Paris 23 de Setiembre de 1854 en el fondeadero del Alma.—Sr. Ministro.—En mi carta del 21 de Setiembre envié á V. E. un despacho telegráfico que reasumia brevemente la brillante victoria que nuestras tropas acababan de conseguir sobre los rusos al forzar los pasos del rio Alma. Hoy puedo añadir algunos pormenores á este despacho telegráfico, y para que mejor se comprendan van adjuntos á esta carta dos croquis, uno de los cuales manifiesta el proyecto concebido por los ejércitos combinados el 19 por la noche para dar la batalla al dia siguiente, y el otro es una vista de las posiciones del Alma, principalmente de la en que nuestras tropas atacaron la izquierda y el centro del ejército ruso, á la vista de la escuadra, cuyos vapores apoyaban este movimiento con su artillería.

Os bastará, Sr. Ministro, echar una ojeada sobre el primero de estos croquis para apreciar la excelente concepcion militar que revela. En efecto, segun el plan convenido, la segunda division debia costear el mar, vadear el Alma, que nuestros botes habian fondeado por la mañana, y tomar las alturas de la extrema izquierda del enemigo, protegido por ocho buques de vapor que habia hecho anclar contra aquella extrema izquierda. Entretanto la primera y tercera division, á las órdenes del Mariscal, atacaban de frente la posicion del centro del enemigo, y todo el ejército inglés se movia para flanquear su extrema derecha.

Este plan fue ejecutado casi como se habia concebido, á pesar de tener que trepar nuestras tro-

pas, despues del paso del Alma, por una costa brava cortada á pico, donde nuestros soldados de Africa han resuelto problemas de agilidad y de audacia verdaderamente extraordinarios. Gracias á estos prodigios de intrepidez y de ligereza, gracias tambien al terror que la artillería de nuestros buques de vapor inspiraba á la caballería enemiga en su extrema izquierda, la division de General Bosquet consiguió ejecutar su movimiento con el mas brillante éxito, y una hora despues de principiada la accion se hacia ya sobre el centro. Las dos divisiones del Mariscal, despues de haber sostenido un vivo fuego de fusilería de los tiradores en la misma orilla del Alma, trepaban con no menos audacia y felicidad por las murallas naturales en que seguramente el centro enemigo se creia no le atacarian á viva fuerza.

Entretanto el ejército inglés habia renunciado á flanquear la extrema derecha del enemigo, y atacaba vivamente las fuertes posiciones atrincheradas de su derecha. Allí habian preparado los rusos, no solo piezas de campaña en batería, como en todas las demas de sus líneas, sino una batería de 12 cañones de á 32, que nuestros valientes aliados tomaron, pero con crueles pérdidas.

En una palabra, el ataque de las posiciones habia principiado á las doce y media, y á las tres y media se hallaban tomadas en toda la línea; el ejército ruso estaba en plena derrota, y muchos de los cuerpos que le componian no presentaban sino una masa confusa de soldados amontonados, sembrando con sus cadáveres una parte de las posiciones que nuestras tropas les habian quitado. Si hubiésemos tenido caballería, es indudable que les hubiéramos cogido muchos miles de prisioneros y una porcion de cañones.

Son sensibles las pérdidas que han sufrido los ejércitos aliados por las dificultades de las posiciones que ha sido preciso tomar; contamos unos 4500 hombres entre muertos y heridos, y los ingleses de 1500 á 2000.

El enemigo ha sembrado de cadáveres el camino desde el Alma á Katcha, y ha dejado en el campo de batalla muchos miles de los suyos.

Han salido tres de nuestras fragatas de vapor para llevar nuestros heridos á Constantinopla, entre los cuales va una parte de soldados rusos, á quienes se trata lo mismo que á nuestros soldados.

Hoy acompañamos al ejército delante de Katcha. El Vicealmirante, Comandante en Jefe de la escuadra del Mediterráneo, Hamelin.

Escriben de Bucharest el 28 de Setiembre al Lloyd de Viena:

No queda en la ciudad mas que un pequeño destacamento de tropas turcas. Omer-Bajá ha salido para Silistria, Schumla y Varna, y es probable que no se halle en Bucharest cuando llegue el Principe Stirbey. Su cuartel general está en Roustchouck. El Principe Stirbey llegará á Bucharest el 3 de Octubre, preparándose un solemne recibimiento. Un despacho telegráfico de Jassy del 2 de Octubre anuncia que las tropas austriacas han entrado en aquella ciudad la mañana del mismo dia al mando del Baron de Hess. La division del Feld-Mariscal Teniente Conde Pair ha ocupado á Jassy con seis batallones, ocho escuadrones y tres baterías. Los otros 12 distritos de la Moldavia estan tambien ocupados por tropas austriacas, que han sido acogidas en todas partes de la manera mas cordial por los habitantes.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Octubre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33-95 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, 48-25.
Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales, 61 d.
Acciones del Banco de San Fernando, 97-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54 d.—Paris á 8 d. v., 5-26 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante...	par.		Jaez.....	1/2	
Almería...	par.		Málaga....		1.
Badajoz...	3/4 p.		Murcia.....		
Barcelona...		1/4 d.	Oviedo....	par.	
Bilbao....		3/4	Palencia...		1/2 d.
Burgos...	par.		Santander...		3/8 p.
Cáceres...	3/4 p.		Santiago...	par.	
Cádiz....		1/4	Sevilla....	par.	
Córdoba...	1/2		Valencia...		1/4 p.
Coruña...		1/2 d.	Valladolid...		1/2
Granada...	1/2 d.		Zaragoza...	par p.	

ANUNCIOS.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.

La Junta de gobierno de esta Real compañía, en vista de que no pudo celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas convocada para el dia 20 de Setiembre último, por no haber concurrido suficiente número de los mismos, habria pro-

cedido desde luego á una segunda convocatoria señalando el dia 20 del actual mes de Octubre para la junta general, todo conforme se halla previsto y establecido en el artículo 43 de los estatutos de la sociedad.

Pero las circunstancias políticas del pais, y los amagos de epidemia que amenazan á esta capital desde primeros de Setiembre último, eran motivos suficientes para retraer á la mayor parte de los accionistas nacionales y extranjeros de concurrir á la asamblea, que la Junta de gobierno desea lo mas numerosa posible, ya para que todos los señores accionistas puedan examinar la administracion de la compañía en las difíciles circunstancias que hemos atravesado, ya porque debiéndose tratar de puntos muy importantes, y entre ellos de la reforma de los estatutos de la compañía, es de desear la mayor reunion de luces para resolver con acierto.

Tales consideraciones, que concuerdan con los deseos y sentir de un número respetable de accionistas, impulsaron á la Junta de gobierno á aplazar la asamblea general para el 20 de Noviembre próximo, mediante que el Gobierno de S. M. se sirviera conceder la competente autorizacion.

En su consecuencia, habiendo merecido la aprobacion del Gobierno de S. M. el pensamiento de la Junta, tendrá lugar la asamblea general extraordinaria de accionistas el dia 20 de Noviembre próximo; y en conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del referido artículo 43, se previene á los señores accionistas que se someterán á la deliberacion y resolucion de la junta general los puntos siguientes:

1.º Exámen del estado de las obras, asi respecto á su calidad y solidez, como á su progreso.

2.º Idem de las cuentas y distribucion de los fondos facilitados por la compañía al contratista general en virtud del convenio aprobado en la última asamblea.

3.º Estado general de fondos de la compañía; medidas que deben tomarse para acelerar el pago de los dividendos pasivos atrasados, y conseguir la igualacion de pagos entre todos los accionistas.

4.º Reforma de los estatutos en todo aquello que pueda ser concerniente á los intereses de la sociedad.

5.º Provision de las vacantes que resulten en el personal de la administracion general de la compañía.

6.º Reclamacion del primitivo concesionario contra la compañía en punto á la fecha desde la cual deben correr los intereses abonados á las acciones que le atribuyeron los estatutos.

La Junta de gobierno cree inútil recordar á los señores accionistas que determinen conferir poderes para ser representados en la asamblea, lo prevenido en los estatutos, á fin de que pueda tener lugar dicha representacion; y en lo necesario reproduce lo que tuvo la honra de consignar en la anterior convocatoria.

Madrid 9 de Octubre de 1854.—El Vocal de la Junta de gobierno, Secretario general interino, Joaquin Maria de Paz. 2

Se saca á pública subasta el arriendo á pasto y labor de la dehesa, casa y cerca titulada de la Lagartera, de cabida de 4000 cabezas, sita en el término jurisdiccional de Cáceres.

E igualmente el de la titulada Fresno Pinel ó Fresno Carazo, de 900 cabezas, en la jurisdiccion de Badajoz, y se ha señalado el dia 13 de Noviembre, de doce á una de su mañana, para el doble remate de ambos arrendamientos juntos ó separados, que tendrá lugar en la administracion de rentas del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, en dicha ciudad de Cáceres, y en la contaduría general de S. E. en Madrid, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. 3

ADMINISTRACION PATRIMONIAL

DEL REAL SITIO DE SAN LORENZO.

Se sacan á subasta y remate para carboneo las leñas de roble y Fresno de los cuarteles de la Granjilla, que comprende los prados Deheson, Navalhongoilla, Calles, Rio, Nuevo, Granja, Parque, Bosquecillo, Plantel, Canalejas, Guindal y Pradillo. La chabasca que ha de reducirse á cisco procedente de la corta de leñas que han de carbonizarse, y la corta de árboles envejecidos y muertos que se hallen en el cuartel de la Granjilla y prados Guindal y Pradillo, sitos en los Reales bosques del Escorial, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Administracion patrimonial del Real sitio de San Lorenzo, y sus únicos y solos remates están señalados para el dia 18 del corriente á las doce de su mañana en la sala-administracion de dicho sitio.

San Lorenzo 7 de Octubre de 1854.—Francisco Muelledes.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. El 23 del corriente Octubre dará principio á sus trabajos la compañía de ópera italiana compuesta de los individuos siguientes: Sras. Gazzaniga, Spezia, Didie, Derli, Mora y Ramos; Sres. Malvezzi, Prudenza, Volpini, Guicciardi, Crivelly, Vialetti y Baillon.

Los señores que tienen pedidos abonos se servirán pasar á recogerlos á contaduría.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Achaques de la vejez, drama nuevo en tres actos, original y en verso.—Los tres huéspedes burlescos, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Las jornadas de Julio en Madrid en 1854, drama nuevo, original, en tres actos y un prólogo.—El sitio de Zaragoza, baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Misterios del alma, comedia nueva en tres actos, arreglada á nuestro teatro por un conocido escritor.—La vuelta de Estanislao, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Los diamantes de la corona.—Baile.